

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

En este momento me comunica el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino por parte extraordinario las siguientes noticias acerca de la interesante salud de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.)

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido el siguiente parte:

Sumillería de Corps de S. M. = Excmo. Sr.: Los Médico-cirujanos de Cámara de S. M. me dicen á las once del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. ha pasado la mañana con tranquilidad. La calentura y la inflamacion local, ambas inevitables en este caso, son moderadas.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1852. = El Duque de Híjar, Marques de Orani. = Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, Presidente del Consejo de Ministros.

Sumillería de Corps de S. M. = Excmo. Sr.: Los Médico-cirujanos de Cámara de S. M. me dicen á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. continúa tranquila. La calentura ha disminuido, así como el sudor, y empieza S. M. á sentir el cansancio consiguiente á las molestias del día de ayer. No hay hasta ahora síntomas que hagan temer lesiones profundas.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1852. = Firmado. = El Duque de Híjar, Marques de Orani. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido el siguiente parte:

Sumillería de Corps de S. M. = Excmo. Sr.: Los Médico-cirujanos de Cámara de S. M. me dicen á las cinco de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La disminucion de la calentura no ha continuado. S. M. ha estado algo inquieta, aunque sin quejarse de dolores. Esperamos que en la madrugada duerma con mas tranquilidad.»

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Febrero de 1852. = El Duque de Híjar, Marques de Orani. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto de la Sumillería de Corps de S. M. el siguiente parte dado por los Médico-cirujanos de Cámara á las once de esta mañana. = Excmo. Sr.: S. M. ha dormido con tranquilidad mas de cuatro horas casi de seguida. La calentura está mitigada, los síntomas de inflamacion local son ligeros, S. M. se encuentra muy bien. = De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento, y el de la autoridad militar de esa provincia; manifestandole al propio tiempo, que la tranquilidad continúa inalterable en esta Capital, ansiosos sus habitantes de saber por momentos el completo restablecimiento de la Reina.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Juez de primera instancia del distrito de Palacio,

D. Pedro Nolasco Auriolas, participa al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á las siete de la noche de hoy, que sustanciado en plenario el proceso contra D. Martín Merino por el atentado cometido en la Real Persona de S. M. la Reina el día anterior, y después de practicada la prueba que articuló el procesado, vista la causa, con asistencia de su defensor y del Promotor fiscal, ha dictado sentencia, condenando á Merino á la pena de muerte en garrote, con las circunstancias de regicida, procediendo la degradacion legal, y debiendo ejecutarse la sentencia en las afueras de la puerta de Santa Bárbara, habiendo remitido en seguida la causa en consulta á la Audiencia territorial con arreglo á lo dispuesto por las leyes.

Posteriormente he recibido el parte telegráfico que dice así:

«Madrid 5 de Febrero de 1852, á las nueve de la mañana. = El Ministro de la Gobernacion. = A los Gobernadores de Provincia. = S. M. la Reina ha dormido con tranquilidad una gran parte de la noche y su estado es satisfactorio.»

Lo que se pone en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Burgos 5 de Febrero de 1852. = Francisco del Busto.

Circular núm. 58.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 26 del mes último la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de presupuestos. —Circular.

Con el objeto de evitar las dudas que se han suscitado acerca de la inteligencia del art. 11 del Real decreto de 17 de Diciembre último, que trata del modo de llevar á efecto el de 24 de Setiembre sobre franquicia de la correspondencia á las Autoridades, Oficinas y Corporaciones, se ha dignado acordar S. M. que se observen las disposiciones siguientes: 1.^a Los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la provincia y á las demas Autoridades y dependencias del Estado. Al efecto formarán los Alcaldes el cálculo de los sellos que durante el año puedan necer-

sitarse; y autorizado que sea el gasto por la Corporacion municipal, se procederá á la compra de ellos. 2.^a Para acreditar en las cuentas el gasto de franquicia de la correspondencia oficial, exigirán los Ayuntamientos de los Estancos donde se provean de sellos una certificacion ó recibo en que se espese el número y clase de los que hubiesen necesitado y la cantidad á que hayan ascendido, cuyo documento, así como el certificado del acuerdo del Ayuntamiento, se unirá como comprobante al respectivo libramiento. La justificacion de la correspondencia que reciban se hará por medio de los sobres recortados, los cuales se unirán en su día á la cuenta. 3.^a No será de abono en las cuentas municipales y provinciales ningun gasto de esta clase que no se halle acreditado en los términos que se prefiija en la disposicion que precede. 4.^a Los Alcaldes cuidarán con el mayor esmero de que los sellos no reciban otra aplicacion que la del franqueo de la correspondencia oficial, y serán exclusivamente responsables de cualquier abuso que en esta parte se observe. 5.^a Al formar los Ayuntamientos en el mes actual los presupuestos adicionales que previene la Real orden de 15 de Julio de 1850 incluirán en ellos la cantidad que consideren necesaria para pago de la correspondencia y franqueo. 6.^a La cantidad á que haya ascendido desde 1.^o del actual la correspondencia de oficio dirigida al Gobierno de provincia y demas dependencias del Estado por los Alcaldes y Ayuntamientos, será desde luego reintegrada por estos de la partida de imprevistos de sus respectivos presupuestos. 7.^a En las remesas de cuentas y documentos voluminosos podrán valerse los Ayuntamientos de ordinarios ú otros medios de conduccion que consideren seguros y expeditos, á fin de evitar el mayor gasto que les ocasionaría su remision por el correo, aunque quedando responsables de cualquiera contingencia que pueda ocurrir; y 8.^a Será de cuenta de los pue-

blos el pago del porte del *Boletín Oficial* de la provincia al precio de los demás periódicos si reúnen las cuatro circunstancias que detalla el art. 7.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849; á excepcion de aquellos puntos donde se halle estipulado que esta obligacion corra á cargo de los rematantes, ó en que haya convenios particulares con estos para recibir franco dicho periodico. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1852.=Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para inteligencia de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, quienes observarán estrictamente cuantas disposiciones contiene la Real orden. Burgos 5 de Febrero de 1852.=Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

AVISO A LOS FIELES.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, bien penetrado de que uno es el dolor que affige al leal corazón de todos los habitantes de esta fidelísima Ciudad por el horrendo sacrilego atentado cometido contra la vida de nuestra Augusta Soberana la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, los invita á implorar de la Divina Misericordia el pronto restablecimiento de S. M., á cuyo fin ha dispuesto que el Domingo 8 del

corriente se celebre á las diez de la mañana una Misa solemne de rogativa con exposicion del Santísimo Sacramento, que estará de manifiesto hasta concluidos los Oficios de la tarde, concluyéndose la Rogativa despues de la Reserva con la Procesion claustral, en que se cantará la Letanía de la Virgen, y se finalizará con la Salve y preces acostumbradas.

S. E. I. concede 80 dias de indulgencia á todos los que con las debidas disposiciones asistan á dicha Rogativa.

El Ayuntamiento de la Junta de Oteo ha determinado, en virtud de Real orden, sacar á pública subasta el dia 15 de Febrero próximo á las diez de su mañana en el pueblo de Oteo y sitio de costumbre, seiscientas cargas de carbon que se han de extraer del monte de la Cuesta cuartel primero del pueblo de Castricciones, bajo del pliego de condiciones que se demostrará Oteo Enero 14 de 1852. =Gabino de Baranda=V.º B.º Felipe Navas.

El Ayuntamiento de la Junta de S. Martín de Losa, ha determinado en virtud de Real autorizacion, señalar el 28 de Febrero próximo á las diez de su mañana en el pueblo de S. Martín y sitio de costumbre, la subasta de tres mil cargas de carbon que han de sacarse de su monte de leña de aya, bajo el pliego de condiciones que se demostrará Fresno Enero 14 de 1852 =Placido de Salazar.=V.º B.º, Filipe Navas.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la

villa de Villafruela, con la dotacion de 140 fanegas de trigo cobradas por su cuenta de los vecinos en el mes de Setiembre de cada año, casa de valde y libre de contribucion escepto la del subsidio: los aspirantes á ella dirigiran las solicitudes francas de porte á D. Torcuato Mate, hasta el dia 20 del mes de Febrero en que se proveerá.

Quien quisiere comprar tres fanegas nueve celemines de sembradura radicantes en el pueblo de Ubierna pertenecientes á D. José Antonio de Orozco, puede tratar con el mismo, casa núm. primero de la plaza mayor.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Cabezon de la Sierra, con la dotacion de setenta fanegas de trigo y 500 rs. en dinero, casa y leña, pagado por los vecinos en el mes de Setiembre de cada año; libre de contribucion escepto la del subsidio: los memoriales se dirigiran francos de porte á D. Juan de Miguel hasta el dia 28 de Febrero.

En el dia 31 de Enero desapareció del barrio de Villatoro una yegua de edad de 8 á 9 años, alzada como de seis cuartas y media, pelo rojo, marcada de los causticos en las dos partes laterales del pecho y brazos; si alguno supiere el paradero de dicha yegua, suplica, se avise á su dueño que lo es Ignacio Villalain vecino de dicho Villatoro.

Escritania de Cámara en venta.

A voluntad de su dueño se vende una Escritania de Cámara de propiedad de la Ciudad de Valladolid. Estan corrientes los títulos de pertenencia, y pagada la Real Cédula de confirmacion para su ejercicio, con facultad de nombrar Teniente. Se tratará su venta en Burgos calle de la Merced número siguiente al 14, cuarto principal.

PERFUMERIA.

La casa de Violet, perfumista de Paris, cuya reputacion europea es muy conocida y que ha obtenido de S. M. la Reina doña Isabel II (Q. D. G.) la gracia del privilegio de usar sus armas reales en sus productos, ha sabido que hay personas en España que falsifican algunos de los productos que salen de sus laboratorios, especialmente el jabón de

Tridacion, que goza de una estimacion bien adquirida y que se han atrevido hasta falsificar la firma, los moldes, las etiquetas y papeleas de su fabrica, con la diferencia de que el género que despachan aquellos es muy inferior y muy malo.

Para atajar este fraude, la casa Violet previene á todos los que gusten hacer uso de sus buenos perfumes que de hoy en adelante llevarán estos las armas de España con esta leyenda: *Violet, perfumista de Paris, proveedor privilegiado de S. M. Doña Isabel II.*

La casa Violet tiene la satisfaccion de avisar al público que ademas de la medalla de honor que ganó en la última esposicion de Paris, ha conseguido tambien una en la universal de Londres.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

para España y el Estranjero,

bajo la direccion de

DÓN ANTONIO HERRANZ Y COMPAÑIA,

Paseo del Espolon próximo al Arco de Santa Maria.

Este Establecimiento tiene por objeto dirigir y activar cuantos negocios se entablen en los tribunales, oficinas y dependencias del Gobierno, establecimientos públicos y particulares; la administracion de fincas, previa la correspondiente fianza, cobro y pago de cualesquiera cantidades reembolsables, comisiones de compras, ventas, sea de bienes, mercancías ú otros efectos, anuncios de todas clases, memoriales, solicitudes, expedientes y cuentas; suscripciones á periódicos y demas publicaciones de España y el Estranjero, encargos, libranzas y giros con todos los pueblos de la Península y Ultramar, dando en caso necesario las suficientes garantías. La ley de 5 de Agosto próximo pasado y posteriores Reales ordenes, tratando del arreglo de la Deuda pública, llama á convertir créditos del Estado que estaban fuera de circulacion; de los cuales tambien se hará cargo dicha Agencia con especialidad y sin desatender los demas.

Con el objeto de conciliar los intereses de todos solo se devengará en las comisiones de cobranzas; pagos, compras y ventas el 2 por 100, por la administracion de fincas el 3 por 100; y en los demas negocios los derechos serán convencionales; pudiendo asegurar á las personas que se dignen valerse de este Establecimiento que la retribucion de cualquiera encargo será tan insignificante, que las mas de las veces no excederá de lo que el interesado tenga que gastar en el correo. Todo lo que diga relacion con el planteamiento, prosecucion y término de cualquier asunto en la Corte, así con el Gobierno, tribunales, corporaciones y particulares, se acepta y compromete la Agencia á desempeñar con celo y actividad, para lo cual cuenta con el auxilio de respetables corresponsales, abogados de crédito y de personas entendidas.

Las personas ó corporaciones que deseen dirigirse á este Establecimiento, lo podrán hacer en carta franca de porte á su Director, *Antonio Herranz*.